



Resolución Directoral N° 113 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 01 MAR. 2016

VISTO:

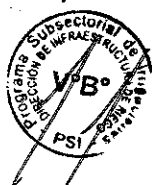
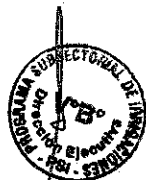
El Informe N° 001-2016-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas- OAF, de fecha 15 de febrero de 2016, relativo a la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-MINAGRI-PSI, "Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca de los distritos de Lamay y Colquepata, provincia de Calca y Paucartambo-Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre del 2015 se convocó el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-MINAGRI-PSI, para la contratación del "Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego POR Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca de los distritos de Lamay y Colquepata, provincia de Calca y Paucartambo-Cusco", el cual fue declarado desierto por el Comité Especial el 24 de noviembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MINAGRIPSI/CE-ADSN°012-2015, el Presidente del Comité Especial a cargo del precitado proceso de selección, recomienda entre otros que la Oficina de Administración y Finanzas-OAF realice la consulta al área usuaria respecto a la persistencia de la necesidad del servicio, a fin de proseguir con la convocatoria. Por lo que con Memorando N° 2402-2015-MINAGRI-PSI-OAF del 28 de diciembre del 2015, la OAF solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria, se pronuncie al respecto;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe 027-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/ALM del 31 de diciembre del 2015, señala lo siguiente: "Se informa que el servicio de elaboración del estudio de Preinversión a nivel de Perfil del proyecto: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca de los distritos de Lamay y Colquepata, provincia de Calca y Paucartambo-Cusco" ya se encuentran en ejecución con un avance del 50% (a la fecha la consultoría ya presentó su segundo informe de un total de cuatro; el contrato se firmó el 03.12.2015 con un plazo de ejecución de 90 días), razón por la que se recomienda la cancelación del proceso para la contratación del "Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión del Proyecto señalado;



Que, mediante Memorando N° 7602-2015-MINAGRI-PSI-DIR del 31 de diciembre del 2015, el Director de Infraestructura de Riego solicita la cancelación del Proceso ADS N° 012-2015-MINAGRI-PSI, afirmando que de persistir su convocatoria, el servicio se prestaría fuera de fecha, incumpliendo con la finalidad para el que fue requerido;

Que, a través del Informe N° 001-2016-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas se remite a los supuestos de cancelación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, actualmente ha desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio, por lo que recomienda se emita la Resolución Directoral respectiva para formalizar la cancelación del proceso de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en su artículo 34°, que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; en ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

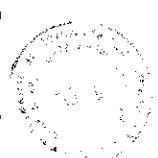
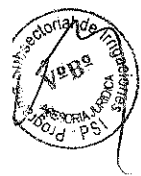
Que, concordante con lo señalado en el considerando precedente, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; precisa al respecto que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; asimismo, dicha norma prevé que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, con el Informe Legal N°148-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que luego del análisis de la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención así como de los documentos que obran en autos, se verifica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria del servicio, que resulta innecesario realizar la contratación del servicio requerido al haber desaparecido la necesidad de su contratación y, por tanto, en concordancia con el Informe N° 001-2016-MINAGRI-PSI-OAF, nos encontramos ante el supuesto de cancelación establecido en el referido artículo 34° de la acotada Ley, al desaparecer la necesidad de contratar;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 113 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-MINAGRI-PSI, "Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil: Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión de las Comunidades Campesinas de Huarqui, Sayllafaya y Chicchicmasca de los distritos de Lamay y Colquepata, provincia de Calca y Paucartambo-Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación a todos los participantes del proceso de selección materia de la presente Resolución, en el correo electrónico consignado para tal fin, así como al Comité Especial a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como proceder con el reintegro que dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Comité Especial a cargo del proceso de selección.

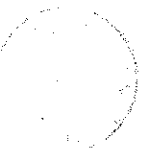
Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

Faint, illegible text scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side.



1900

1900

1900